



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA COLEGIACIÓN COMO PROCURADOR/A DE LOS TRIBUNALES

1. Presentación de impreso de solicitud de alta debidamente cumplimentado y firmado (Doc. 1).
2. Copia del DNI y 1 fotografía tamaño carné
3. Certificación de nacimiento.
4. Certificación vigente del Registro Central de Penados y Rebeldes.
5. Titulaciones:
 - a. Original y copia del título de Licenciado en Derecho, o Certificación supletoria provisional en la que figure el número de Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales y esté firmada por el Rector (art. 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales), o copia compulsada.
 - b. Original y copia del título de Procurador de los Tribunales expedido por el Ministerio de Justicia y diligenciado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, o copia compulsada.
 - c. Para el supuesto contemplado en la Disposición Adicional Octava de la Ley 34/2006, de 30 de octubre (introducida por la disposición final cuarta de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles), de acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, certificación de la Universidad en la que se obtuvo la Licenciatura en Derecho, acreditativa de la fecha desde la que encuentra en condiciones de solicitar la expedición del título oficial de Licenciado en Derecho.
 - d. Si le corresponde, de acuerdo a los dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de la Abogacía y la Procura, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, certificación en la que conste la fecha en que se ha superado la



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

prueba de aptitud profesional para el ejercicio de la
Procura

- e. En caso de estar o haber estado colegiado como abogado, certificación expedida por el Colegio de Abogados en la que se haga expresa referencia a su condición de no ejerciente como premisa para incorporarse como ejerciente a la Procura, o aportación del Título Profesional de Abogado obtenido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre (disposición transitoria primera de la Ley 15/2021, de 23 de octubre)
6. ~~Documento que acredite tener abonada la cuota de ingreso, fijada por la Junta General de 9 de julio de 2010 en la cantidad de 372,26 euros, a ingresar en la cuenta ES47 2080 5406 8330 4012 3025 de ABANCA. A partir del 22 de enero de 2021, los nuevos colegiados no abonarán cuota de incorporación, por acuerdo de Junta General de igual fecha.~~
7. Certificado de alta provisional en la Mutualidad General de Procuradores de los Tribunales de España, y/o de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

En el caso de optar por la Mutualidad de Procuradores, se deberá cubrir el formulario de afiliación que puede descargar directamente de la web de la Mutualidad, <https://www.mutuaprocuradores.es/oficina-online> y remitirlo acompañado de la documentación en él expresada a:

Mutualidad General de Procuradores
Bárbara de Braganza 2, 1º
28004 - MADRID
TLF: 91-308 21 63
FAX: 91-319 51 56

Se observará que entre la documentación a enviar a la Mutualidad se encuentra una certificación del Colegio acreditativa del comienzo de la tramitación de la Colegiación. Para que el Colegio pueda expedir dicha certificación, el



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
PONTEVEDRA

solicitante deberá presentar en la Secretaría del mismo, al menos, el impreso de solicitud de alta y la declaración jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidades.

8. Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el art. 24 de Estatuto General de los Procuradores (Doc. 2).
9. Declaración Censal (impreso 036 o 037 del Ministerio de Economía y Hacienda).
10. Cumplimentación del acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 1996. Deberá acreditarse suficientemente la compra o alquiler del local destinado a despacho, así como el alta de luz y teléfono. En el supuesto de que se desee compartir despacho con otro profesional del derecho, deberá presentar también declaración jurada de este último acreditativa de tal circunstancia.

Más información en la Web www.icpp.es sección de la Ventanilla Única.